

En el presente Proyecto de modificación de la Delimitación del Suelo Urbano se mantienen en la totalidad el contenido de las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación y demás normativa vigente actualmente para el suelo urbano, fijando en 100 m² la superficie de la parcela mínima por vivienda.

Ordenanzas específicas:

- Fachada mínima de parcela: 6 metros.
- Fondo máximo edificable: 20 metros.
- Ocupación máxima:
 - 80% en planta primera.
 - 100% en planta baja de uso residencial.
- Altura máxima: 2 plantas.
- Alineaciones: Las reflejadas en la presente modificación de D.S.U.
- Voladizos: Balcones de 0,40 metros a 3 metros de altura.
- Vivienda Unifamiliar.
- Uso: Residencial compatible con uso comercial y/o garaje.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 30 de junio de 2000, por la que se concede subvención a la Fundación Cultural Cexeci, para la organización, realización y cofinanciación del curso «UVI: Educación Superior y Desarrollo Social».

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 12 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía; mandato que se ejecuta por parte de la Junta de Extremadura con el objetivo adicional de garantizar la oferta de una enseñanza de calidad acorde a las características propias de la sociedad extremeña.

En el mencionado texto estatutario se dispone en su artículo 7.1.15 que: «Corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma el fomento de la cultura y defensa de las peculiaridades culturales de los extremeños», y en la letra h) del artículo 6.2. que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: «Impulsar el estrechamiento de los vínculos humanos y culturales con los pueblos Hispanoamericanos...».

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Universidades, asignadas por Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, a la entonces Consejería de Educación y Juventud, actual Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

El 20 de febrero de 1999, se decide la creación de la Universidad Virtual Iberoamericana (UVI), firmándose el acuerdo denominado «Declaración de Extremadura», con el objeto de perfilar la idea de crear un espacio de cooperación universitaria entre países de habla hispana, aprovechando las oportunidades ofrecidas por las nuevas tecnologías de telecomunicación; pertenecen al grupo fundacional múltiples Universidades Iberoamericanas, la UNESCO, la Junta de Extremadura y la Fundación Cultural CEXECI.

La Junta de Extremadura viene participando activamente en el Proyecto UVI a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, con los objetivos que se especifican a continuación, entre otros:

- Crear un espacio de cooperación intelectual, científica y cultural, apoyada principalmente en la informática y la telemática, como medios de funcionamiento y de proyección en las redes electrónicas internacionales.
- Contribuir a fortalecer una identidad cultural iberoamericana, a través de dicha Universidad, por medio de programas educativos, científicos, tecnológicos, culturales y humanísticos, utilizando la enseñanza, la investigación y la extensión como principales funciones universitarias.

En el marco de la estrategia para la puesta en marcha del Proyecto UVI, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se propone celebrar el Curso «UVI: Educación Superior y Desarrollo Social», durante la primera semana de julio de 2000, en la ciudad de Jarandilla de la Vera, con la intención de seguir avanzando en la construcción del Proyecto mediante la congregación de responsables designados por las instituciones del grupo fundacional y otras que han mostrado su interés por suscribirlo.

Para la consecución de los objetivos propuestos, se estima necesario conceder una subvención a la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, CEXECI, para la organización de dicho evento, considerando la trama de relaciones huma-

nas y culturales que dicha institución ha tejido en el ámbito de los países iberoamericanos.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por cuanto por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor no es posible promover concurrencia pública, tratándose además de entidad privada sin fines de lucro.

El/la adjudicatario/a deberá justificar documentalmente el destino de la subvención mediante la presentación de las facturas correspondientes en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la concesión de la subvención. El incumplimiento por parte del adjudicatario/a del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto y, previa propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO

Conceder una subvención de nueve millones seiscientos mil pesetas (9.600.000 ptas.), a la Fundación Cultural CEXECI, para la organización, realización y cofinanciación del Curso «UVI: Educación Superior y Desarrollo Social», durante la primera semana de julio de 2000, en la ciudad de Jarandilla de la Vera, de conformidad con la memoria que se acompaña como Anexo.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Programa 422A, Concepto 489.00, Superproyecto 901, Proyecto 0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2000.

Mérida, a 30 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE TRABAJO

CORRECCION de errores en la Resolución de 15 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2000.

Advertidos errores en la Resolución de 15 de noviembre de 1999, por el que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2000, publicado en el D.O.E n.º 135, de fecha 18 de noviembre de 1999, se procede a su oportuna rectificación.

En la página, 8546, 2.ª columna, línea 34, donde dice:
«Carrascalejo.—3 de febrero y 22 de septiembre».

Debe decir:
«Carrascalejo.—21 y 22 de septiembre».

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 28 de agosto de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de pesca, tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular recurso de alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 28 de agosto de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.